

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 16 de marzo de 2021, se recibió por reparto el despacho comisorio NRO. 015, por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA, QUINDÍO, a través del cual confiere a este Despacho la facultad de SUBCOMISIONAR, para la diligencia de secuestro del bien aludido en la citada comisión. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 9 de abril de 2021.-



EDISO RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION NRO. 2020-00293DC

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, doce (12) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

AUXILIESE Y DEVUELVA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA, QUINDÍO, el comisorio Nro. 015, librado dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO MUNDO MUJER S.A. en contra de DAMARIA GARCÍA ARELLANO. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO como unidad de explotación económica de propiedad de la señora DAMARIS GARCIA ARELLANO, denominado TIENDA INFANTIL MARIA JOSE, CON MATRICULA No.168636, ubicado en la CRA 16 17 29 LC 21 22 C.C MEGACENTRO de la ciudad de Armenia, Quindío, se **SUBCOMISIONA** al SEÑOR **INSPECTOR MUNICIPAL DE COMISIONES CIVILES- REPARTO** - de esta ciudad, a quien se le librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe, posesione y reemplace al secuestro de ser necesario.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma de **6.5 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES**, la cual se cancelará la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
13 DE ABRIL DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a56216c67a0b6b9760ceebe9127b0a912d48591588ee28cb134f48bedc0233d**
Documento generado en 12/04/2021 08:26:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>